

## **Precios de Transferencia : cuestiones importantes a tener en cuenta**

1) ¿Quiénes encuadran en la obligación de presentar la Declaración Jurada y el estudio de Precios de Transferencia?

- Las empresas<sup>1</sup> constituidas en el país que tengan operaciones con empresas vinculadas del exterior. Se entiende por empresas vinculadas aquellas que tengan participación accionaria en la sucursal argentina o que tengan sobre ella influencia significativa.
- Las empresas constituidas en el país que tengan operaciones con personas físicas vinculadas radicadas en el exterior.
- Las empresas constituidas en el país que tengan operaciones con terceros independientes del exterior (proveedores o clientes) que tengan exclusividad en el suministro de bienes o servicios y sobre los cuales la realidad económica de las operaciones los haga a estos últimos una parte inseparable del negocio del grupo económico bajo estudio.
- Las empresas constituidas en el país que tengan operaciones con personas físicas o jurídicas situadas en países de baja o nula tributación, tengan vinculación o no.
- Los residentes en el país que realicen operaciones con establecimientos estables instalados en el exterior, de su titularidad.
- Los residentes en el país, titulares de establecimientos estables instalados en el exterior, por las operaciones que estos últimos realicen con personas u otro tipo de entidades vinculadas domiciliadas, constituidas o ubicadas en el extranjero.

2)¿Las sociedades que tienen operaciones con terceros independientes deben presentar el estudio de Precios de Transferencia y la Declaración Jurada?

No deben presentar el estudio de Precios de Transferencia.. Solo deberán presentar la Declaración Jurada aquellas empresas que realizan operaciones con commodities.

Para el resto de las empresas la obligación de presentar la Declaración Jurada por el momento está suspendida para los ejercicios fiscales cerrados a partir del 22/10/2003 por aplicación de la Resolución General N° 1633.

Es importante aclarar que con anterioridad a dicha suspensión existía la obligatoriedad para todos los contribuyentes de presentar la Declaración Jurada mencionada sin distinción alguna respecto de la actividad del contribuyente que se tratase.

3)¿Cuáles son las multas que la AFIP aplica a una empresa por la no presentación de la Declaración Jurada de Precios de Transferencia por el ejercicio fiscal 2004?

- Multa Automática Ley 11.683 -Art. 38.1
- Por la no presentación de la Declaración Jurada de operaciones de importación – exportación (commodities) con terceros independientes para el caso de sociedades constituidas en Argentina que pertenezcan a personas de existencia física o ideal domiciliadas o radicadas en el exterior: \$9.000.

---

<sup>1</sup> Cuando decimos empresa no solo nos referimos a las sociedades de capital sino también a empresas unipersonales y al régimen especial para fideicomisos.

- Por la no presentación de la Declaración Jurada de Precios de Transferencia si se tratare de sociedades constituidas en Argentina pertenecientes a personas de existencia física o ideal domiciliadas o radicadas en el país \$10.000.
- Por la no presentación de la Declaración Jurada de Precios de Transferencia si se tratare de sociedades constituidas en Argentina pertenecientes a personas de existencia física o ideal domiciliadas o radicadas en el exterior **\$20.000.**
- Multa por incumplimiento a requerimientos de AFIP (por la no presentación de Declaraciones Juradas informativas)- Ley 11683 -Art 39.1

La AFIP podrá aplicar esta multa acumulable al Art.38.1 que va entre \$500 a \$45.000. Además, si el contribuyente al cual se está sancionando tuviese ingresos brutos anuales superiores a \$10.000.000 se le podrá aplicar una multa de 2 a 10 veces el importe máximo citado (o sea **\$45.000 \* 10 = \$450.000**)

Es importante citar en forma textual parte de este artículo: *“Si existiera resolución condenatoria respecto del incumplimiento a un requerimiento de la AFIP, las sucesivas reiteraciones que se formulen a partir de ese momento y que tuvieren por objeto el mismo deber formal, serán pasibles en su caso de la aplicación de multas independientes, aun cuando las anteriores no hubieran quedado firmes o estuvieran en discusión administrativa o judicial”*

#### 4) Repercusiones por la no presentación de la Declaración Jurada de Precios de Transferencia

El incumplimiento por parte del contribuyente ante una intimación de la AFIP que requiera la presentación del estudio de Precios de Transferencia puede derivar en las siguientes situaciones:

- Determinación de Oficio por parte de la AFIP de los Precios de Transferencia de la compañía que repercute directamente en el resultado fiscal de la Declaración Jurada de Impuesto a las Ganancias. Por ejemplo un ajuste por importaciones sobrevaluadas. En este caso el contribuyente se vería afectado a un mayor pago de impuesto a las Ganancias más intereses resarcitorios.
- Las diferencias detectadas por la AFIP encuadran para el contribuyente en una Declaración Jurada de Impuesto a las Ganancias inexacta por lo que podría ser sancionado entre el 50% y el 100% del impuesto omitido (Art. 45 de la Ley 11.683).
- Además si la AFIP pudiese demostrar dolo por parte del contribuyente podría sancionarlo con una multa que va de 2 a 10 veces el tributo evadido (Art. 46 de la Ley 11.683).

## **CASO PRACTICO**

Se trata de una empresa argentina cuya casa matriz se encuentra en Francia. En dicha relación se verifica vinculación en los términos de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

Suponemos que la compañía vinculada argentina tiene tres tipos de operaciones con su casa matriz:

- Importación de bienes desde su casa matriz que se venden en el mercado local en el mismo estado que se compran.
- Un contrato de regalías o de marcas a favor de la casa matriz.
- Un contrato de préstamo financiero donde la empresa vinculada argentina se compromete a amortizar periódicamente capital e intereses.

Para poder analizar dichas operaciones es indispensable realizar un análisis funcional de la sucursal argentina y de su grupo económico. Para ello se debe disponer entre otras cosas de la siguiente información:

### A) Información de la red empresaria

- Funciones y operaciones de cada una de las sucursales en el exterior.
- Estructura operativa global como grupo económico empresario.
- Activos / bienes intangibles utilizados en común por las partes relacionadas.
- Riesgo soportado por todo el grupo empresario.
- Cuadro de relaciones accionarias entre las empresas del grupo.

### B) Información específica de la sucursal argentina

- Información detallada de los servicios / funciones comprendidos en su operatoria.
- Estrategia de ventas desarrollada y segmento de clientes dirigido.
- Obligaciones de la sucursal Argentina.
- Activos utilizados por la sucursal Argentina.
- Mecanismo publicitario de la firma en Argentina.
- Riesgos afrontados por la oficina local (cobro de servicios /enajenación de bienes, acuerdo de precios, cuentas a cobrar, garantía de entregas, siniestros, etc)

### C) Información del mercado nacional e internacional relacionada con la actividad principal de la empresa y de sus competidores.

### D) Información contable:

- Estado de resultados por actividad del ejercicio bajo análisis.

Una vez obtenida la información del análisis funcional se procede a seleccionar para cada una de las operaciones el método de análisis que mejor refleje la realidad económica de las mismas (esta es la pauta que da la AFIP).

Los métodos previstos por la AFIP son los siguientes:

- Precio comparable entre partes independientes.
- Precio de reventa entre partes independientes.
- Costo más beneficios.
- Margen Neto de la Transacción.
- División de Ganancias.

Una vez seleccionado el método se procede a realizar las búsquedas de empresas comparables en las bases de datos internacionales (Por ej. la PC Compustat de ST & Poors) para cada una de las operaciones bajo análisis. Dichas búsquedas arrojarán una serie de empresas comparables en función de las especificaciones de la operación y la información del análisis funcional.

La persona a cargo del estudio de precios transferencia aceptará o rechazará cada una de las empresas en función de las especificaciones dadas.

Una vez seleccionadas las empresas comparables para cada una de las operaciones se efectúa un análisis estadístico que consta en determinar la mediana y el rango intercuartil de las empresas comparables.

#### *Solución posible al “Caso Práctico” planteado*

Por ejemplo, si el nivel del margen bruto obtenido por la compañía vinculada argentina para las operaciones de importación de bienes desde su casa matriz que se revenden en Argentina se encuentra dentro del rango intercuartil podemos concluir que los márgenes con los cuales se está manejando la compañía argentina corresponden a márgenes comunes de mercado tal como si las operaciones hubiesen sido pactadas entre partes independientes.

Respecto al contrato de marcas o regalías a favor de la casa matriz registrado en el INPI se podría concluir que si los márgenes operativos o netos de la compañía vinculada argentina fueron evaluados como si los mismos hubieran sido obtenidos entre partes independientes el nivel de contrato de regalías o de marcas estaría justificado en la medida de ser un gasto necesario para obtener, conservar o mantener ganancias gravadas.

Para el caso del contrato de préstamo financiero con casa matriz a través del análisis en cuestión se buscaría justificar que la tasa de interés que le cobra la casa matriz a la compañía vinculada argentina en promedio no es más cara que la que hubiese obtenido esta última en el mercado local para un préstamo con similares características.